JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de mayo de 2022, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE TAMPA D.C. S.A.S.	**$100.000 M/CTE**
TOTAL:	**$100.000 M/CTE**

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: cien MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de junio de 2022. Pasa al despacho con liquidación de costas procesales y vencido el término del traslado de la liquidación del crédito; también solicita medida cautelar. Lo anterior para su conocimiento,

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 23 de junio de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En esa medida, como quiera que no se censuró por parte de la ejecutada, la liquidación del crédito realizada por la actora y considerando la liquidación de costas presentada por la secretaría, se aprobará la liquidación del crédito por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS m/cte. ($13.502.320 m/cte.).**

Respecto a la solicitud de la medida cautelar, una vez revisado en el expediente se puede evidenciar que en el numeral séptimo del auto del 13 de septiembre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, también se decretó la medida de embargo y secuestro de cuentas. Así las cosas, no se accederá a la solicitud elevada toda vez que las medidas decretadas se encuentran en firme y le corresponde a la parte adelantar el trámite de los oficios previa solicitud a la secretaría del despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

SEGUNDO: **APROBARLA** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, incluidas las costas procesales, por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS m/cte. ($13.502.320 m/cte.)**, de acuerdo con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 052** de Fecha **24 de junio de 2022**

_____
Secretaria